



Resolución de Alcaldía

N° 509-2024-MPA/A

Azángaro, 26 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

El Informe N° 990-2024-MPA-GA-SGRH emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Opinión Legal N° 1134-2024-MPA/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 1107-2024-MPA-GA-SGRH emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad a los dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 concordante con el Artículo 94 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972 indica que la administración municipal esta integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, de conformidad con el art. 20 numeral 17 de la Ley N° 27972 son atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, el Decreto Ley N° 25650 crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Publico, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, el Artículo 61 de la ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los Gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Publico (FAG) , creado por el Decreto Ley N° 25650; asimismo, dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de dicho artículo;

Que mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se aprueba los criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratado con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912 conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, el artículo 2 de la misma Resolución aprueba la dotación de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650 en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N°2 que forma parte integrante de Dicha Resolución;

Que, el Artículo 4 de la misma Resolución aprueba los perfiles de puesto de los/as Servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 04 que forma parte integrante de dicha Resolución;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2024-SERVIR-PE se aprueba la definición de las metas de cumplimiento y evaluación, así como los indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad, de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43 se aprobó la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912, siendo que, la citada Directiva contiene, entre otros, disposiciones relacionadas a la contratación, trámite de pago y prórroga o renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento; así como establece las responsabilidades que asumen las Entidades receptoras, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, la Unidad Transitoria de Pato – UTP y los servidores públicos de alto rendimientos- SPAR;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2024-MPA/A de fecha 03 de junio del 2024, se designo al CPC. Mario Alfredo Salas Valencia, con DNI N° 42738588, en el cargo de confianza de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Azángaro, bajo el régimen de contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057-CAS Confianza, hasta la determinación de la autoridad edil;

Que, mediante Informe N° 1107-2024-MPA-GA-SGRH el Sub Gerente de Recursos Humanos de la MPA, señala que se remitió oficio N° 00238-2024-MPA-GA-SGRH de fecha 22 de octubre del 2024 al Ministerio de Economía y Finanzas, el expediente de contratación del profesional CPC. MARIO ALFREDO SALAS VALENCIA para ocupar el cargo de Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR), como Jefe de la Oficina General de Administración, conforme a lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912, solicitando la evaluación y trámite respectivo; y que mediante Oficio N° 2501-2024-EF/43.07 de fecha 19 de noviembre del 2024, la Sra. Fanny Vidal Vidal Jefa de la Oficina General de Administración, comunica a la Municipalidad Provincial de Azángaro que: "(...) habiéndose recibido formalmente a través del documentos de la referencia b) la opinión favorable por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante SERVIR), comunicamos a usted a efectos que proceda con la suscripción del contrato respectivo, en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de los servidores públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el Marco de la Ley N° 31912":

"5.3 del contrato de los SPAR 5.3.1 la UTP, en el plazo de un (01) día hábil a partir del día siguiente de recibida la opinión favorable, la comunica a la Entidad receptora mediante Oficio, a efectos que proceda con la suscripción del Contrato respectivo, conforme el Anexo B.

5.3.2 la Entidad receptora, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de comunicada la opinión favorable, suscribe el contrato y lo remite, adjuntando el anexo F: certificación de la Entidad receptora sobre la no percepción de remuneración y otros, mediante oficio, a la UTP para su registro.

5.3.3 la Entidad receptora entrega un ejemplar del contrato al SPAR y cautela otro ejemplar en archivo, junto con los documentos señalados en el numeral 5.1.5 bajo responsabilidad. Es importante mencionar que el envío del contrato a suscribir, deberá de efectuarse acorde a lo señalado en la precitada Directiva, adjuntando a su vez el Anexo F-Certificación de la Entidad receptora sobre la no precepción de remuneración y otros, debidamente firmado (...)"

Que, el referido informe se debe señalar, ello es con la finalidad de dinamizar la inversión pública; los artículos 60 y 61 de la Ley 31912, habilitan a las entidades priorizadas a conformar su equipo de profesionales PUNCHE, a través de la vinculación de funcionarios y la contratación de directivos con perfiles idóneos, de la siguiente manera: II) 04 servidores públicos de alto rendimiento, cuya contraprestación será abonada con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) que administra el MEF, a fin que ocupen las Gerencias vinculadas al ciclo de inversión pública: Gerente de Administración, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Logística y Gerente de Infraestructura (o los que hagan sus veces), para tal fin, deberá aplicar la dotación, los perfiles y contraprestaciones, aprobados mediante los anexos 02, 04 y 05, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE. Su contratación se rige por la Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43 que aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada Lineamiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley n° 31912;

Que, teniendo en consideración que se cuenta con opinión favorable por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad, mediante Informe N° 1107-2024-MPA-GA-SGRH, solicita emitir el acto administrativo sobre cambio de régimen laboral del servidor Mario Alfredo Salas Valencia, para ocupar el cargo de Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR), como Jefe de la Oficina General de Administración; en aplicación de lo señalado en el Sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912, aprobada con Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° establece sobre la eficacia anticipada del acto administrativo y en su numeral 17.1. señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Y, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás que corresponda de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, al 23 de noviembre del 2024, la designación del CPC. MARIO ALFREDO SALAS VALENCIA en el cargo de confianza de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Azángaro, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057-CAS Confianza.

ARTICULO SEGUNDO: VIABILIZAR, a partir del 25 de noviembre del 2024, la CONTRATACION del CPC: MARIO ALFREDO SALAS VALENCIA, como SERVIDOR PUBLICO DE ALTO RENDIMIENTO con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al sector Público, en el marco de la Ley N° 31912, en el Cargo de confianza como Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en aplicación de lo señalado en el Sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912" aprobada con resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Disposición, al Gerente Municipal, Sub Gerente de Recursos Humanos, para su atención y Tramite correspondiente. Así como al CPC Mario Alfredo Salas Valencia para los fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática, publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Azángaro. www.muniazangaro.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
DR. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE